

OFICIO FR (4) N°229 - 2013

ANT: 12006611251-8

MAT.: oficio respuesta peticiones defensas

SANTIAGO, 05 de julio de 2013

**A : SEÑORES
DEFENSORES**

**DE : SOLANGE HUERTA REYES
FISCAL REGIONAL
FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE**

De mi consideración:

Conforme a la resolución judicial de fecha 21 de junio de 2013, dictada en audiencia por S.S. Fernando Guzmán Fuenzalida, conforme a lo solicitado por las defensas de los imputados presos en la referida causa RUC 1200611251-8, se informa:

1.- En cuanto a lo solicitado y relacionado con inconsistencias entre registros de tráficos telefónicos y registros de audios, ya entregados, puedo informar lo siguiente:

1.- La presente investigación constó de un total de 31 teléfonos legalmente interceptados, en diversas fechas, conforme dan cuenta las resoluciones judiciales que otorgaron las referidas medidas intrusivas, allegadas a la carpeta de investigación. Del universo de los 31 teléfonos interceptados, según informa OS-9, 12 de ellos no mantienen registros de audios en esa repartición, ya que 11 de ellos se habrían mantenido inactivos durante el periodo de interceptación, y 1 de ellos habría sido monitoreado por el Departamento OS7 de Carabineros, reduciendo el global a sólo 20 teléfonos efectivamente activos con registros de audios en esta investigación, 19 de ellos monitoreados por OS9 y uno de ellos monitoreado por OS7. De estos 20 teléfonos, según lo informado por OS9, 6 eran utilizados por personas distintas a los imputados. Ello nos da un **total de 14 teléfonos activos y asociados efectivamente a los imputados de la presente investigación.**

2.- A petición de esta fiscalía, con fecha 08 de mayo, mediante Instrucción Particular Oficio N° 2228-2013, se requirió la entrega, por parte del Depto. OS-9 de Carabineros de Chile, de la totalidad de las grabaciones de registros de audios disponibles y en su poder, indicando si así lo amerita, la ausencia de registros de audios en alguna fecha en particular dentro del periodo interceptado.

3.- Informa el Depto OS-9 de Carabineros, en respuesta a este oficio, mediante Informe N° 955 de fecha 14 de mayo, que el sistema "ETI", administrado por el Depto. de Drogas OS-7, presentó desperfectos técnicos el día 25 de octubre de 2012 hasta el 20 de noviembre del mismo año, fechas en las cuales el sistema no respaldó información ni registros de llamados, como también no se mantuvieron registros de monitoreos anteriores a la citada fecha y que estaban almacenados en éste, no pudiendo determinar la ausencia de registros en la presente causa.

4.- Dado lo señalado por el informe indicado en el punto precedente, y que no aclaraba lo que se les estaba solicitando, esta Fiscalía mediante Instrucción Particular de fecha 22 de mayo, oficio N° 2450-2013, indagó solicitando explicación, precisión, mayor y mejor información en relación al desperfecto aludido, sus consecuencias y medidas de resguardos.

5.- Con el fin de satisfacer el punto anterior, el Depto. OS-9 de Carabineros de Chile, evacuó el informe N° 1115, de fecha 03 de junio de 2013, donde expone que el desperfecto que afectó al sistema de monitoreo "ETI" imposibilita la reparación del disco duro y provoca la pérdida de la totalidad de información previa a esa fecha de las intervenciones a nivel nacional, sobre las cuales no existía respaldo digital. Sin embargo, concluye dicho informe que el desperfecto del sistema "ETI" no influyó en este caso.

6.- El informe antes indicado, contenedor de una planilla explicativa de la situación de cada teléfono intervenido y sus registros de audios correspondientes no es congruente en sí mismo, ello ya que cotejado el contenido del referido informe, con la planilla que viene acompañado al mismo, efectivamente faltarían periodos de audios en 9 de los teléfonos interceptados, activos y asociados a los imputados. Aun más, ya que comparado el contenido de dicho informe, con los soportes propios de la fiscalía, esto es, el sistema de registro de interceptaciones de comunicaciones de que dispone la Fiscalía Nacional, utilizado en la presente investigación de manera acotada en la medida de sus capacidades y respecto de 7 teléfonos interceptados determinados como prioritarios, permiten determinar que los registros de los audios de esta fiscalía son posteriores a los últimos respaldos informados y efectivamente entregados por OS-9 a esta Fiscalía.

7.- Respecto de la información entregada por OS-9 en el oficio N° 1115 de fecha 3 de junio de 2013, se puede señalar que Carabineros sólo ha entregado el respaldo completo del periodo de interceptación respecto de 5 teléfonos de los 14 teléfonos activos y efectivamente asociados a los imputados; por lo que en 9 de ellos no se ha entregado, hasta la presente fecha, el respaldo de audio completo de todo el periodo de interceptación telefónica.

8.- Conforme a lo anterior, se requirió nuevo informe al Departamento de OS9 de Carabineros, con la finalidad que informara si mantenía el respaldo íntegro de los 9 teléfonos en que faltarían audios, según lo ya explicado; recibíéndose el informe N° 1441, sin fecha, recepcionado en la Fiscalía el día 5 de julio de 2013, en el cual, nuevamente, se omite responder si tienen o no los registros completos de los 9 teléfonos en que no han sido entregados los audios completos a esta Fiscalía. Sin embargo, conforme a la tabla anexo que se acompaña a este oficio, se puede concluir lo que se ha informado en el punto N° 6; esto es, que en 9 de los teléfonos activos, efectivamente asociados a los imputados y monitoreados por el Departamento OS9 de Carabineros, no se han entregado los respaldos íntegros del total del periodo de interceptación.

9.- Sin perjuicio de lo anterior, de esos 9 teléfonos en que no ha sido entregado el respaldo íntegro por el Departamento de OS9 de Carabineros, la Fiscalía cuenta con respaldo, a través de sus propios medios, de 7 de ellos, toda vez que fueron establecidos como prioritarios y respaldados con su grabación en los equipos de la Fiscalía Nacional. Por ende, con lo entregado por OS9, y los respaldado por la Fiscalía, 12 de los 14 teléfonos activos y asociados efectivamente a imputados, se encuentran completos durante todo el periodo de interceptaciones de comunicaciones autorizadas judicialmente.

11.- Ante la situación, descrita en los puntos previos, se puede informar que el Depto. OS-9 de Carabineros de Chile, hasta la fecha no ha entregado el respaldo íntegro de 9 teléfonos interceptados, no habiendo informado si mantiene o no dichos respaldos en el cuerpo del oficio N° 1441, de fecha 05 de julio de 2013. Sin embargo, en reunión sostenida con el equipo de OS9 con fecha 1° de julio de 2013, se informó verbalmente a esta Fiscalía, que el desperfecto del sistema ETI había significado que no era posible recuperar los audios en que no se había hecho respaldo, que en 9 teléfonos no existía respaldo íntegro por parte de OS9; por lo que no era posible remitir los audios faltantes a la Fiscalía.

12.- Cabe hacer presente que Carabineros de Chile no informó la falla del sistema "ETI", a esta fiscalía, en la fecha de su ocurrencia, vale decir, 25 de octubre de 2012 ni con posterioridad, sino a consecuencia de una expresa petición de esta fiscalía que, como se indicó, solicitó precisión respecto del alcance del desperfecto y su eventual incidencia en la presente investigación. A su vez, es dable señalar que esta fiscalía mantiene bajo custodia todas las escuchas remitidas por el Depto. OS-9 de Carabineros de Chile, así como también las complementarias emanadas de la Fiscalía Nacional.

13.- El problema de ausencia, en relación a las no remitidas a esta fiscalía, por parte de Carabineros de Chile es materia atingente al deber de registro y resguardo de la evidencia que tienen las policías.

14.- Expuesto todo lo anterior y sumado a la gravedad de los hechos no informados oportunamente por el Depto. OS-9 de Carabineros de Chile, esto es el desperfecto del sistema ETI, esta Fiscalía Regional dispuso el inicio de una investigación penal para establecer la causa del mismo, determinar el alcance en otras investigaciones, la omisión de la comunicación oportuna del evento y las eventuales responsabilidades asociadas.

II.- Entrega de audios íntegros:

Conforme a lo ya señalado, la Fiscalía está en condiciones de entregar el registro íntegro de 12 de los 14 teléfonos interceptados, activos y efectivamente asociados a los imputados de esta causa, complementando lo entregado por OS9, OS7 y la Fiscalía Nacional, las que se entregarán nuevamente el día lunes 08 de julio del año en curso en dependencias de la Fiscalía local de Pudahuel, conforme al siguiente procedimiento:

1.- Solicitud de las defensas de hora de atención al correo electrónico cdcontreras@minpublico.cl ;

2.- Entrega, bajo acta, de la evidencia señalada en el punto anterior previa revisión de la defensa.

Saluda atentamente;



SOLANGE HUERTA REYES

FISCAL REGIONAL

FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

SHR/yr

C/c

- Archivo Fiscalía Regional
- Fiscal Jefe de Pudahuel